



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de agosto de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Mery Álzate Sepúlveda.
Demandada	María Dilma Santamaría.
Radicado	2020-119
Auto de sustanciación	1023
Asunto	Requiere a la parte demandante

Visto lo actuado en el proceso se observa que a la fecha no ha allegado la parte demandante constancia alguna sobre la notificación personal del auto admisorio de la demanda; por lo anterior se le requiere para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, acredite las gestiones de notificaciones a la demandada, de no hacerlo se le aplicara lo establecido en el parágrafo del art. 30 del Código Procesal del Trabajo.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 124 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 24 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario